

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Yátova

*2025/07626 Anuncio del Ayuntamiento de Yátova sobre la delegación de competencias para la celebración de un matrimonio civil.*

#### ANUNCIO

En fecha 10 de junio de 2025 se ha dictado el Decreto 2025-0312 que literalmente dice:

"De acuerdo con el artículo 51.2.1º del Código Civil, en el que se determina que "será competente para autorizar el matrimonio el Alcalde del municipio, donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien este delegue."

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

De conformidad con las directrices de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes, dictada en desarrollo de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, esta Alcaldía tiene a bien Resolver:

Primero. Efectuar delegación especial para cometido específico de celebración del matrimonio civil municipal de D. Iván Ameneiro Franco y Dª Arantxa Fonseca García, en favor de la concejala D. Vicente Jabaloyas Carrión.

Esta delegación surtirá efecto desde la fecha de este Decreto, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo preceptuado en el art. 44 del ROF, RD 2.568/1986.

Segundo. El Concejal Delegado fijará el día y hora para la ceremonia.

Tercero. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Lo que se hace público para conocimiento general a los efectos oportunos.

Yátova, 23 de junio de 2025.—El alcalde, Miguel E. Tórtola Herrero.